



**ACTA DE LA SESIÓN 05/2018 EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2018**

ASISTENTES:
Alcaldesa Presidenta
PATRICIA DIEGO SANCHEZ
Concejales
JUAN CARLOS BERROCAL SALGADO
MARIA TERESA GARCÍA PÉREZ
TOMÁS A. VELAZQUEZ HERNÁNDEZ
DAVID DIEZ VICENTE*
JAVIER MARCOS GARCÍA
ANTONIO MARTÍN GÓMEZ
ELVIRA BERROCAL SANCHEZ
NO ASISTENTES:
MÓNICA VICENTE CEMPELLÍN
El Secretario-Interventor
Fernando Gómez Hernández

En la localidad de Pelabravo siendo las DOCE HORAS (12:00) del día 19 DE JULIO DE 2018, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión EXTRAORDINARIA, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. Patricia Diego Sánchez, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen, la totalidad de los miembros que integran la corporación municipal.

La Corporación está asistida por El Secretario-Interventor D. Fernando Gómez Hernández que da fe del acto.

Una vez verificada por El Secretario-Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN DEL SECTOR UUR-2 DE LAS NUM DE PELABRAVO POR SISTEMA DE COOPERACIÓN A CUENTA, Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA EN LOS TÉRMINOS DE LA LCSP

Por la Alcaldía se procede a dar una explicación del estado del expediente así como del procedimiento a seguir a partir del acuerdo de aprobación del presente acuerdo siendo informadas las aclaraciones planteadas a lo largo de la explicación por diversos miembros de la corporación.

Visto que las NUM de Pelabravo establecen para la Urbanización de Naharros del Río su clasificación como suelo urbano no consolidado. En virtud de la entrada en vigor de las mismas tras su publicación el 30 de abril de 2004 se procedió a la aprobación de Convenio Urbanístico con los propietarios el 20 de junio de 2006 para el desarrollo del Sector por sistema de cooperación.

En virtud de dicho convenio y actuando el Ayuntamiento como Urbanizador se procedió a la redacción del correspondiente Estudio de Detalle y P. de Actuación. De los mismos se redacta el correspondiente P. de Urbanización aprobado definitivamente el 5 de noviembre de 2007.

Teniendo en cuenta que se procedió por los propietarios a la petición de inicio del trámite de contratación de las obras complementarias de Urbanización y que dicho procedimiento fue objeto de acuerdo de desistimiento del mismo por parte del Ayuntamiento, ello justificado en la necesidad de abaratar los costes de contratación, proponiendo para ello y como solución al desarrollo pretendido la delegación de las competencias urbanísticas en una Entidad Urbanística de Colaboración que deberá constituirse de acuerdo con el art. 192 del RUCyL.

Considerando que con fecha 3 de octubre de 2012 se constituye la entidad urbanística de colaboración del sector UUR-2 en el que el ayuntamiento delegó las competencias como urbanizador (acuerdo de Pleno de 26 de abril de 2011 y BOCyL de 2 de junio de 2011).

Visto que dicha Asociación no procedió a la ejecución de actuación alguna de cara a completar la urbanización y que las parcelas alcanzaran la condición de solar el Ayuntamiento acordó por acuerdo del Pleno de fecha 22 de diciembre de 2016 la revocación de delegación de las competencias urbanísticas.

Dado el plazo transcurrido, (recordemos que el convenio es firmado en el año 2006), las condiciones de prestación de los servicios públicos municipales han cambiado, especialmente el abastecimiento de agua que se ha encomendado a la mancomunidad del azud. Del mismo modo las condiciones sectoriales relativas a normativa de accesibilidad, alumbrado público y vertidos han cambiado sustancialmente. El vertido de la red de saneamiento no puede ser realizado a la pequeña depuradora que estaba prevista sino que debe conectar con la nueva red de emisarios que está ejecutando la CHD para llevar dichas aguas a la EDAR de Salamanca.

Estos cambios motivan que el Ayuntamiento en su condición de urbanizador encargue la modificación del P. de Urbanización del sector UUR-2 de las NUM de Pelabravo el cual obtuvo la debida aprobación definitiva con fecha 18 de mayo de 2007 (BOCyL de 31 de mayo de 2017).

La ejecución de las obras definidas en el citado P. de Urbanización modificado determina que los terrenos ubicados en el mismo alcancen la condición de solar, finalizando con ello un proceso urbanístico que dada en el mejor de los casos de principios de los años 80.

Para la ejecución de dicha urbanización y puesto que el sistema aprobado es el de cooperación los propietarios intervienen aportando los terrenos y financiando la actuación. (Art. 20 LUCyL; Art. 264 RUCyL)

Por ello se precisa necesaria la liquidación de cuotas de urbanización a los mismos y dado que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gestión Urbanística se establece que el pago anticipado de las cantidades a cuenta de los gastos de urbanización, por el importe correspondiente a las inversiones a realizar en los seis meses siguientes, deberá efectuarse en el plazo de un mes desde el requerimiento que se formule por la Administración actuante. Transcurrido dicho plazo, la Administración podrá proceder a la exacción de las cuotas por la vía de apremio

De acuerdo con el P. de Urbanización y el Pliego de cláusulas administrativas particulares obrante en el expediente se ha establecido un plazo de ejecución de dos años por lo que se deberán de hacer 4 liquidaciones a fin de cumplir lo establecido en el art. 189 del Reglamento de Gestión Urbanística y mantener un flujo de tesorería adecuado para la ejecución de las obras. Al respecto de la justificación del expediente de contratación y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado cabe indicar:

Mediante la contratación del P. de Urbanización del sector UUR-2, Urbanización Naharros del Río se pretende dar conclusión al trámite iniciado con la aprobación de las NUM de Pelabravo y el convenio suscrito con los propietarios de dicho Sector.

El Ayuntamiento acordó la ejecución del mismo por el sistema de cooperación, primero con delegación en la Asociación de Propietarios constituida al efecto y luego directamente al no haber realizado dicho ente ninguna actuación tendente a finalizar la recepción de la urbanización.

Dado todo el periodo de tiempo transcurrido desde la aprobación de los P. de Actuación y Urbanización complementaria, el último paso a realizar ha sido la modificación del P. de Urbanización.

En cuanto a la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacer necesidades anteriores ésta no es otra que la dotación a la urbanización de unas redes de abastecimiento y saneamiento y servicios que cumplan con la normativa aplicable así como su conexión con las redes y servicios municipales. Ello conllevaría la transformación del suelo a suelo urbanizado, pasando a tener la consideración de urbano consolidado.



Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Reglamento de Urbanismo y Reglamento de Gestión, por UNANIMIDAD de los presentes ocho concejales de los nueve integrantes de la corporación se

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la cuenta de liquidación provisional de las obras de ejecución del sector UUR-2 que asciende a la cantidad total de 2.666.044,62 € que deberá ser notificada individualmente a los propietarios en virtud del porcentaje correspondiente definido en el P. de Actuación.

SEGUNDO. Exigir el Pago de la cantidad correspondiente a cada una de las parcelas en función de su cuota de participación en calidad de **LIQUIDACIÓN PROVISIONAL** a cuenta, de conformidad con lo establecido en la LUCyL, su Reglamento de desarrollo y Reglamento de Gestión Urbanística puesto que en el sistema de urbanización definido, cooperación, los propietarios tienen la obligación de financiar o costear y en su caso ejecutar las obras de urbanización (Art. 20 LUCyL; Art. 264 RUCyL) pudiendo la administración requerir el pago total o establecer un calendario de pagos anticipados para los gastos que se prevean realizar de forma anticipada en los 6 meses siguientes.

Se establecen como fechas de pago de acuerdo con el plazo y periodo de ejecución de las obras los meses de Agosto 2018, Marzo de 2019, Septiembre 2019 y marzo de 2020.

TERCERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento restringido, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, convocando su licitación a través del perfil del contratante del ayuntamiento alojado en el Portal de contratación del Estado. Previamente se procederá a la selección de los candidatos de acuerdo con la solvencia técnica o profesional y económica y financiera de éstos, definida en el Pliego de cláusulas administrativas.

No procede la división en lotes del Proyecto de cara a su contratación de acuerdo con el informe presentado por el Técnico redactor del Proyecto de Urbanización siendo además imposible ejecutar las redes de servicios de forma independiente, ya que ello resultaría antieconómico para los propietarios, pudiendo llegar incluso a ocasionar serios problemas de ejecución de obra.

La ejecución del presente contrato viene a satisfacer la necesidad de finalizar el proceso urbanístico del Sector UUR-2 de las NUM. Sector que cuando menos tiene su inicio con la aprobación de las propias NUM de Pelabravo a finales de 2003.

La ejecución del Proyecto de Urbanización lograría que los terrenos y parcelas ubicadas en el mismo alcanzasen la condición de solar y pudieran resultar edificables a la vez que las construcciones existentes pudieran, en su caso, ser regularizadas tanto administrativa como registralmente.

CUARTO. Aprobar el gasto plurianual correspondiente, para los ejercicios 2018-2019-2020, por un importe total de 2.300.000,00 euros para financiar el contrato descrito, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado, siendo el Valor estimado del contrato 1.900.826,45 € y Precio del Contrato (art. 102): 2.300.000,00 €:

Estado de Gastos

AÑO	2018	2019	2020
DESTINO	URBANIZACIÓN UUR-2	URBANIZACIÓN UUR-2	URBANIZACIÓN UUR-2
APLICACIÓN	151.609-08	151.609-08	151.609-08
IMPORTE	475.206,61 €	950.413,22 €	475.206,62 €
TOTAL GASTO	2.300.000,00 Euros		

Estado de Ingresos

AÑO	2018	2019	2020
APLICACIÓN	39614	39614	39614
IMPORTE	475.206,61 €	950.413,22 €	475.206,62 €
TOTAL INGRESOS	2.300.000,00 Euros		



QUINTO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de ejecución del PROYECTO MODIFICADO Nº 1 PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE SECTOR UUR-2 “NAHARROS DEL RIO” DE LAS NUM DE PELABRAVO por procedimiento restringido, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo y con carácter plurianual.

SEXTO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 DÍAS puedan presentar las solicitudes de participación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <http://pelabravo.sedelectronica.es>*].

SÉPTIMO. Nombrar como miembros de mesa de Contratación a los siguientes:

Presidente: Patricia Diego Sánchez

Secretario: D. Alberto Pascual García

Vocal: D. Fernando Gómez Hernández, Secretario Interventor

Vocal: Tomás Velázquez Hernández

Vocal: Antonio Martín Gómez

Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Patricia Diego Sánchez, Alcaldesa Presidenta levanta la Sesión siendo las doce horas y cuarenta minutos, de lo cual como el Secretario-Interventor doy fe.

V.º B.º

Alcaldesa Presidenta,

Fdo.: Patricia Diego Sánchez

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Gómez Hernández.